

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 181 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 19 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 153-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, del 12 de julio de 2022, el Informe N° 595-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A. del 07 de julio de 2022, el Memorandum N° 0193-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., del 06 de julio de 2022, el Formato de Asistencia de personal (Anexo 01), de fecha 30 de junio de 2022, presentado por la trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo de 2019, en su artículo 44° y 45° estableció lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda”. **Artículo 45. – Licencia con goce de remuneración:** “Las licencias con goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...), **g) Por enfermedad de familiares directos en estado de gravedad, terminal o que sufran accidentes graves que pongan en riesgo su vida, que se otorga al trabajador hasta por el plazo máximo de siete (7) días calendario con el objeto de asistirlos, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, (...)**”;

Que, mediante el Formato de Asistencia de Personal – Anexo 01, del 30 de junio de 2022, la trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama, solicita licencia con goce de haber por siete (07) días, al amparo de lo establecido en el literal g) del artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT; asimismo la Declaración

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°/81 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Jurada manifestando que, su madre Sra. Antonia Anicama Vda. De Benavides, de 80 años de edad, se encuentra hospitalizada en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Provincia del Callao, cuyo diagnóstico es Mieloma Múltiple (Cáncer – Enfermedad Crónica), sustentando lo declarado con el Informe médico y orden medica suscrita por el Hematólogo Dr. Willy Peña Oscuvilca – CMP. 71609 y RNE: 40826;

Que, mediante Memorandum N° 0193-2022-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., del 06 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., deriva la documentación presentada por la trabajadora antes mencionada a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 595-2022-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A. del 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis de la documentación presentada y la norma vigente aplicable, considera procedente lo solicitado por la trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama;

Que, mediante Informe N° 153-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Gerente General, otorgue licencia con goce de haber a la Trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama, de los días 30 de junio de 2022 hasta el 06 de julio de 2022 (07 días calendarios), la misma que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutivo; siendo así, mediante proveído s/n, el Gerente General (e) de la EPS EMAPICA S.A., dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Para: Proyectar Resolución";

Por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutivo y con eficacia anticipada se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia con goce de haber, solicitada por la trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama, por encontrarse amparado en la normativa aplicable vigente;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada licencia con goce de haber a la trabajadora **CARMEN MARGARITA BENAVIDES ANICAMA**, el mismo que se hizo efectivo desde el 30 de junio hasta el 06 de julio de 2022 (07 días calendarios), amparado en la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Carmen Margarita Benavides Anicama, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
GERENTE GENERAL (e)
EPS. EMAPICA S.A.